

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 14,16 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que es facultad del titular de cada secretaría, adscribir orgánicamente a las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, a las subsecretarías, Oficialía Mayor y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo Reglamento Interior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTICULO UNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la manera siguiente:

- I. Al Secretario:
 1. Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
 2. Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
 3. Coordinación General Jurídica;
 4. Coordinación General de Comunicación Social;
 5. Coordinación General de Delegaciones;
 6. Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, y
 7. Delegaciones Federales.
- II. A la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental:
 1. Dirección General de Planeación y Evaluación;
 2. Dirección General de Estadística e Información Ambiental, y
 3. Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
- III. A la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental:
 1. Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables;
 2. Dirección General de la Industria;
 3. Dirección General de Fomento Ambiental del Desarrollo Urbano, Transporte, Servicios y Turismo, y
 4. Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.
- IV. A la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental:
 1. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental;
 2. Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes;
 3. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;
 4. Dirección General de Vida Silvestre, y
 5. Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo.
- V. A la Oficialía Mayor:
 1. Dirección General de Recursos Humanos;
 2. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
 3. Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
 4. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.
- VI. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:
 1. Al Procurador:
 - a) Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social;
 - b) Dirección General de Administración;
 - c) Dirección General de Coordinación de Delegaciones, y
 - d) Unidad de Comunicación Social.
 2. A la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental:
 - a) Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorías;
 - b) Dirección General de Operación y Control de Auditorías, y
 - c) Dirección General de Auditoría del Riesgo Ambiental y Prevención de Accidentes.
 3. A la Subprocuraduría de Verificación Industrial:
 - a) Dirección General Técnica Industrial, y

- b) Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.
- 4. A la Subprocuraduría de Recursos Naturales:
 - a) Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre;
 - b) Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal;
 - c) Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, y
 - d) Dirección General de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos.
- 5. A la Subprocuraduría Jurídica:
 - a) Dirección General de Delitos Ambientales Federales y Litigio, y
 - b) Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Víctor Lichtinger Waisman.- Rúbrica.